



EXPDTE 35/2020

La Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, Área de Comercio y Vía Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Junta de Gobierno Local, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que están conferidas a la Junta de Gobierno Local reguladas en el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando, la delegación de competencia efectuada por dicho órgano, mediante el Texto de Delegaciones vigente en esta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Comercio, de Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en aplicación del art. 18 letra i) apartado i) de dicho texto, vengo a aprobar el informe elaborado por la Jefa del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 8 de mayo de 2020 se dictó resolución por parte de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Comercio, de Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, mediante la cual se establecían las normas para la autoriza de las ampliaciones de superficie a ocupar por parte de los titulares de autorizaciones de mesas y sillas amparo de lo recogido dentro del art 12 de la orden SND/386/2020.

Con fecha 14 de mayo de 2020 se dictó resolución de modificación de la anterior, en base a lo previendo artículo 15 de la orden SND/399/2020, de 9 de mayo, que regula la ocupación de las terrazas, y derogaba la “Orden SND/386/2020, de 3 de mayo.

Por su parte la resolución de fecha 14 de mayo de 2020 indicaba que:

“Por tanto , son medidas que tienen carácter temporal, por lo que sin perjuicio de su posible modificación posterior por las instrucciones que pudieran dictarse por las autoridades competentes , esta resolución quedarán sin efecto cuando desapareciesen las circunstancias relativas a la declaración del Estado de Alarma

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en este documento serán incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración Municipal y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga

Pso. Antonio Machado, 12. 29002- Málaga Tfno: 010- 951.92.79.05 Fax: 951.92.65.45 www.malaga.eu

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Dolores Rico López | Firmado | 10/07/2020 10:12:13 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | | |





o por aplicación de las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria determinen la vuelta a la normalidad , por lo que desde ese momento solo se podrá ocupar la vía pública con mesas y sillas en la superficie autorizada expresamente a cada uno de los titulares de las mismas , y no solo podrá suspenderse la medidas excepcionales que aquí se determinan por esto motivos, sino cuando razones interés general , seguridad, salubridad públicas a criterio municipal así lo requieran, bien sea de manera general o particular.”

Así mismo con fecha 19 de junio de 2020 se dicta la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, que en su apartado Decimotercero, punto 3 , que indica :

“3. Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez, siempre que se mantenga la debida distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre las mesas o agrupaciones de mesas. En el caso de que el establecimiento de hostelería obtuviese el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, podrá incrementarse el número de mesas respetando, en todo caso, la medida de 1,5 metros, siempre que se mantenga el espacio necesario para la circulación peatonal en el tramo de la vía pública en el que se sitúe la terraza. Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.”

Considerando:

PRIMERO: *Que el citado artículo permite que las autorizaciones otorgadas de ocupación de terrazas y veladores puedan volver a ocupar la totalidad de las mesas y sillas autorizadas siempre y cuando se garantice la debida distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre las mesas o agrupaciones de mesas, por ello, y con objeto de favorecer que dicha separación sea respetada , se entiende necesario continuar con los procedimientos de autorización de ampliación de superficie para la ocupación del espacio público con el mismo número de mesas y sillas inicialmente concedidas , siempre y cuando se den los condicionantes establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública y en la resolución de fecha 14 de mayo de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en este documento serán incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración Municipal y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga

Pso. Antonio Machado, 12. 29002- Málaga Tfno: 010- 951.92.79.05 Fax: 951.92.65.45 www.malaga.eu

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Dolores Rico López | Firmado | 10/07/2020 10:12:13 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | | |





SEGUNDO: Así mismo la orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, indica en su exposición de motivos que:

“En la actualidad, considerando la situación epidemiológica del coronavirus en Andalucía y la próxima superación de la fase III con el consiguiente levantamiento de las medidas derivadas del estado de alarma, se considera necesario **adoptar medidas de prevención para hacer frente a las necesidades urgentes y extraordinarias** que puedan producirse como consecuencia de la evolución de la pandemia por coronavirus COVID-19, de manera que quede garantizado, por una parte, que la ciudadanía evita comportamientos que generen riesgos de propagación de la enfermedad y, por otra parte, que las actividades en que pueda generarse un mayor riesgo de transmisión comunitaria de la enfermedad se desarrollan en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.”

Por tanto aunque no estamos en situación de alarma sanitaria, pero si, ante una situación excepcional donde las medidas de control deben seguir ejecutándose, y teniendo en cuenta que la mencionada orden regula la separación entre las mesas y sillas con una distancia de 1,50, por la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez recuperadas su competencias en relación con la adopción de las medidas sanitarias finalizado el estado de alarma, y la vista de la citada resolución permite su modificación a la vista de las instrucciones que pudieran dictarse por las autoridades competentes,

En consideración a lo anterior se propone por quien suscribe:

Modificar la resolución de fecha 14 de mayo de 2020, en su apartado 1, apartado 2, quedando rectada en los siguientes términos:

“Ampliación de la ocupación autorizada:

Se permite ampliar hasta el doble de la superficie que tenía concedida en la actualidad, de forma que puedan ocupar la vía pública con el mismo número de mesas y sillas que habían con anterioridad **pero respetando la distancia de 1,5 metros entre mesas**, exigida por la orden de junio de 2020, por la que se adoptan

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en este documento serán incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración Municipal y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga

Pso. Antonio Machado, 12. 29002- Málaga Tfno: 010- 951.92.79.05 Fax: 951.92.65.45 www.malaga.eu

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Dolores Rico López | Firmado | 10/07/2020 10:12:13 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | | |





*medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma . Si por ejemplo se tenía concedida autorización para ocupación de la vía pública con 14 metros cuadrados de superficie (equivalentes, según artículo 10.5.d) de la Ordenanza Fiscal nº 10) a 4 mesas de 4 sillas cada una, se puede ampliar la ocupación 14 metros más, de forma que quepan esas mismas mesas y sillas, es decir las 4 mesas con 4 sillas cada una pero **separadas entre sí por 1,5 metros de distancia.***

En consideración a la anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: *Modificar la resolución de fecha 14 de mayo de 2020 , en su punto 1.2 , de forma que las referencia a la separación entre las mesas y sillas , se entenderá sujeta a la aplicación de 1,50 metros de separación entre las mismas , aplicándose el resto de especificaciones recogidas en dicho decreto , entendiéndose en este caso de aplicación lo recogido en la orden de 19 de junio de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)."*

Por todo lo anterior;

DISPONGO:

Primero y único: Modificar la resolución de fecha 14 de mayo de 2020, en su punto 1.2 , de forma que las referencia a la separación entre las mesas y sillas , se entenderá sujeta a la aplicación de 1,50 metros de separación entre las mismas , aplicándose el resto de especificaciones recogidas en dicho decreto , entendiéndose en este caso de aplicación lo recogido en la orden de 19 de junio de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significando que contra el Decreto transcrito podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en este documento serán incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración Municipal y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga

Pso. Antonio Machado, 12. 29002- Málaga Tfño: 010- 951.92.79.05 Fax: 951.92.65.45 www.malaga.eu

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Dolores Rico López | Firmado | 10/07/2020 10:12:13 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | | |





Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De igual forma, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el correspondiente recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Caso de recurrir, cítese la referencia o número del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.

Fdo.: M^a Dolores Rico López

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en este documento serán incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración Municipal y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga

Pso. Antonio Machado, 12. 29002- Málaga Tfno: 010- 951.92.79.05 Fax: 951.92.65.45 www.malaga.eu

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Dolores Rico López | Firmado | 10/07/2020 10:12:13 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Z6aTk1gEgESF9tX/vvqS7A== | | |

